

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

**ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 226 BIS Y 226 TER A LA LEY N.º 7333, LEY
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DE 5 DE MAYO DE 1993.
(ANTERIORMENTE DENOMINADO “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 226 BIS Y
226 TER A LA LEY N.º 7333, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DE 5 DE
MAYO DE 1993, Y SUS REFORMAS”).**

EXPEDIENTE N.º 22.817

**INFORME FINAL NEGATIVO DE MAYORÍA SOBRE LAS RAZONES
FORMULADAS EN EL VETO TOTAL DEL PODER EJECUTIVO AL DECRETO
LEGISLATIVO N.º 10706 CONTENIDO EN EL OFICIO MP-DMP-OF-0285-2025
DE 6 DE MAYO DE 2025**

26 DE AGOSTO DEL 2025

CUARTA LEGISLATURA

Del 1º de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026

I PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

1º DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

**INFORME FINAL NEGATIVO DE MAYORÍA SOBRE LAS RAZONES
FORMULADAS EN EL VETO TOTAL DEL PODER EJECUTIVO AL DECRETO
LEGISLATIVO N.º 10706 CONTENIDO EN EL OFICIO MP-DMP-OF-0285-2025
DE 6 DE MAYO DE 2025**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas diputaciones, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos rendimos el presente **Informe Final Negativo de Mayoría sobre el veto total del Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo N.º 10706 contenido en el oficio MP-DMP-OF-0285-2025 de 6 de mayo de 2025, al proyecto de ley N.º 22.817 “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 226 BIS Y 226 TER A LA LEY N.º 7333, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DE 5 DE MAYO DE 1993. (ANTERIORMENTE DENOMINADO “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 226 BIS Y 226 TER A LA LEY N.º 7333, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DE 5 DE MAYO DE 1993, Y SUS REFORMAS”)**, iniciativa del exdiputado Dragos Dolanescu Valenciano, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N.º 162 del 16 de diciembre de 2021, Alcance N.º 242, rendimos el presente Informe final Negativo sobre las razones formuladas en el veto emitido por el Poder Ejecutivo en el proyecto de ley de marras. Lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa pretende incluir en la actual ley Orgánica del Poder Judicial la posibilidad de que los servidores que desempeñen cargos en el Organismo de Investigación Judicial puedan acogerse a la pensión antes que el resto de la población bajo algunos requisitos.

Para acogerse a la jubilación se exigen como requisitos la portación de armas, jubilación igual al promedio de los últimos doscientos cuarenta salarios mensuales traídos a valor presentes según los índices de precio al consumidor, para el periodo correspondiente, esto siempre que hayan cumplido cincuenta y cinco años de edad los servidores y las servidoras y en ambos casos el número de años trabajados en esa condición sea al menos de treinta, asimismo la propuesta de ley dispone que en caso de no cumplirse los años de servicio pero si la edad (55 años) , la jubilación se calculará en la siguiente forma:

1.-Si el retiro se produjere al cumplir el servidor o servidora el requisito del tiempo de servicio de treinta años o más en puestos de entre cuyos requisitos se exige el permiso de portación de armas, habiendo cumplido el requisito de la edad, la jubilación se calculará en proporción a la edad del servidor o servidora, siempre que sea como mínimo a los cincuenta y cinco años

2.-Si el retiro se produjere al cumplir el servidor o servidora el requisito de la edad o más años, pero antes de cumplir treinta años de servicio en puestos entre cuyos requisitos se exige el permiso de portación de armas, la jubilación se acordará en

proporción a los años laborados, siempre que el número de años servidos en el Poder Judicial no sea inferior a veinte años.

El proyecto tiene fundamento, entre otros estudios que constan en el expediente, en un Informe Actuarial presentado a la Comisión previo a su dictamen.

II. ANTECEDENTES

- El proyecto fue presentado a la corriente legislativa el 02 de diciembre de 2021, por parte del Diputado Dragos Donalescu Valenciano.
 - Se publicó el día 16 de diciembre en la Gaceta Número 242.
 - Ingresó al archivo el día 24 de febrero del 2022.
 - El día 02 de marzo del 2022 se recibe en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, e ingresó al orden del día el 08 de marzo del 2022.
 - El 11 de octubre de 2023 fue dictaminado de forma afirmativa de mayoría en la Comisión de Asuntos Jurídicos.
 - El 22 de abril de 2025 el expediente fue aprobado en segundo debate, dando origen al Decreto Legislativo N°10.706. El Decreto Legislativo fue remitido por la Asamblea Legislativa para la Sanción del Poder Ejecutivo el día 23 de abril del 2025, a partir de esa fecha en aplicación del artículo 126 de la Constitución Política, le corría el plazo de 10 días hábiles para que el Poder Ejecutivo formulara el veto.
 - Mediante Oficio del 05 de mayo de 2025 PR-P-0010-2025, suscrito por el Presidente de la República, Señor Rodrigo Chaves Robles y el Ministro de Hacienda, señor Nogui Acosta Jaén y la Ministra de Planificación Marta Esquivel Rodríguez, el Poder Ejecutivo informó al Presidente de la Asamblea Legislativa Señor Rodrigo Arias Sánchez, la disposición adoptada por el Poder Ejecutivo sobre el Decreto Legislativo 10.706 y la formulación del veto total, por razones de oportunidad y conveniencia y constitucionalidad. En ese mismo oficio, se indican una serie de razonamientos que tuvo en consideración ese Poder de la República para formular el veto total.
 - El veto fue presentado por el Poder Ejecutivo ante la Asamblea Legislativa el día 6 de mayo de 2025. Es un “veto total por razones de oportunidad, conveniencia y constitucionalidad”, oficio **MP-DMP-OF-0285-2025 DE 06 DE MAYO DE 2025**, suscrito por el Ministro a.i de la Presidencia, Jorge Rodríguez Bogle.
 - Hace falta indicar la etapa procesal donde se indique: En la sesión ordinaria **ACTA ORDINARIA N.º 46 de 7 de agosto de 2025** del Plenario Legislativo se hizo lectura y remisión a la Comisión del veto total del Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo N.º10706, en oficio MP-DMP-OF-0285-2025 de 6 de mayo de 2025, al proyecto de ley N.º22.817 “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 226 BIS Y 226 TER A LA LEY N.º7333, LEY ORGÁNICA DEL PODER
-

JUDICIAL, DE 5 DE MAYO DE 1993. (ANTERIORMENTE DENOMINADO “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 226 BIS Y 226 TER A LA LEY N.º7333, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DE 5 DE MAYO DE 1993, Y SUS REFORMAS”), para efectos de rendir el informe, conforme con el artículo 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

- En Sesión N.º15 del 13 de agosto de 2025 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos inició el trámite en Comisión, para ello la Presidencia de la Comisión asignó para su estudio a la Subcomisión N°4 integrado por: Jorge Rojas, Rocío Alfaro y Danny Vargas Serrano quien la coordino, por un plazo de hasta el 21 de agosto de 2025.
- En Sesión N.º 16 del 19 de agosto de 2025 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos se aprobó por mayoría el Informe Afirmativo de Mayoría presentado por una subcomisión especial nombrada para el estudio del veto. En esa misma sesión se aprobó por el fondo el Informe en el seno de la comisión y se revisó lo actuado mediante otra moción de orden.
- En la Sesión N.º 18 de 26 de agosto de 2025 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos con fundamento en el principio de corrección formal del procedimiento y el principio de reposición de los actos, se adiciona el trámite de votación final del informe de la Comisión, el cual debe remitirse al Plenario Legislativo con las recomendaciones respectivas.

Lo anterior, de acuerdo con la sugerencia emitida por el Departamento de Servicios Técnicos, donde se señaló que hizo falta un trámite en la sesión N.º 16 de 19 de agosto de 2025, y con el fin de finalizar el trámite se aconseja: “discutir y votar, por el fondo las razones para aceptar o no las objeciones formuladas por el Poder Ejecutivo, de forma tal que pudiese rendir su informe (el de la comisión) al Plenario, de acuerdo por lo señalado por el artículo 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Según el Departamento de Servicios Técnicos en correo que consta en el expediente, se omitió el acto de discusión y votación del informe de la Comisión.

De forma que en esta sesión se sometió a discusión el fondo de las razones formuladas en el veto por razones de constitucionalidad emitido por el Poder Ejecutivo al presente proyecto de ley; cuya votación fue de rechazo por mayoría. De manera que se argumenta con las recomendaciones emitidas en el Informe de subcomisión, votado por el pleno el 19 de agosto de 2025, en la sesión N.º 16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos donde se indican las razones de rechazo en el veto con respecto al Decreto N.º 10706.Finalmente, se revisó lo actuado mediante moción de orden.

De acuerdo con el informe aprobado en el seno de la Comisión y recomendado por la subcomisión que se nombró a ese efecto, se rechazan por mayoría las razones formuladas en el veto total emitido por el Poder Ejecutivo por las consideraciones citadas textualmente de este informe que se citan en el siguiente apartado.

III. CONSIDERACIONES

“A) SOBRE LAS RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Mediante oficio **MP-DMP-OF-0285-2025 DE 06 DE MAYO DE 2025**, suscrito por el Ministro a.i de la Presidencia, Jorge Rodríguez Bogle, se remitió a la Asamblea Legislativa el veto al Decreto Legislativo N°10706, fundamentado en razones de oportunidad, conveniencia y constitucionalidad. Sin embargo, un análisis detenido del documento evidencia que únicamente se exponen argumentos relativos a la constitucionalidad basados en la violación al principio de igualdad ante la ley, lesión a los principios de razonabilidad técnica e interdicción de arbitrariedad y violación al principio de sostenibilidad financiera, **sin que se detallen de forma precisa las razones de oportunidad y conveniencia**. La omisión de dichos fundamentos y la ausencia de propuestas de reforma puntuales imposibilitan la formulación de un criterio claro sobre estos aspectos, por lo que no se puede evaluar su pertinencia en el contexto del veto.

En lo referente a los motivos por los que no se aceptan las objeciones expuestas, conviene resaltar los siguientes:

a) “VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY.

La reforma busca garantizar un trato justo y objetivo para los funcionarios del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) que enfrentan condiciones laborales de alto riesgo y desgaste físico y psicológico significativo.

Estos funcionarios, deben portar armas y enfrentar situaciones de peligro constante, por lo que merecen un régimen jubilatorio diferenciado que reconozca las particularidades de su labor.

Esta condición objetiva diferenciada está respaldada por dos estudios técnicos específicos, sea el denominado “Estudio de Actualización sobre el Estado Psicológico y Comportamental del Investigador/a de OIJ” de 2011 y su actualización durante 2023; así como el “Estudio sobre Cambios Psicológicos y de Comportamiento en personal policial del Organismo de Investigación Judicial”, Informe 02-Inf-2024, de 21 de mayo de 2024”. En ambos estudios técnicos se evidencian condiciones laborales muy diferenciadas de las realizadas por el resto del personal administrativo del OIJ, del Poder Judicial en general (incluyendo los oficiales de seguridad de planta), del resto de funcionarios administrativos del Ejecutivo y de los funcionarios de la policía administrativa, los cuales, no se mantienen vigilantes y en disponibilidad permanente. Es importante aclarar que estos informes constan en el expediente legislativo y evidentemente fueron tomados en cuenta para la decisión de aprobar dicha iniciativa, así como para la formulación del presente informe.

Adicionalmente, de esos informes se desprende una mayor incidencia de enfermedades causadas por estrés y fenómenos traumáticos causados por tener que enfrentar escenarios de muertes violentas donde están involucrados menores

de edad, o bien, situaciones de extremo riesgo, como la protección de testigo, localización y vigilancia de sospechosos.

De ahí que fenómenos como la traumatización vicariante están presentes como una causal incapacitante, lo que aunado al estrés, el burn out y otras enfermedades que vulneran físicamente al policía judicial más que a otras poblaciones laborales, incluso las policiales administrativas, ameritan este régimen diferenciado de jubilación, con condiciones que permitan una edad de retiro más acorde al desgaste continuado que produce el ejercicio de la función de los policías judiciales, pues, se requieren funcionarios que presten el servicio de forma efectiva y saludables en protección del interés general y del bien común.

Esta Comisión estima que todo lo anterior, amén de una policía joven y habilitada (en perfecto estado de salud), es indispensable para la adecuada, oportuna y eficiente lucha contra el crimen organizado en estos tiempos, por lo que, jubilar a un agente de la policía judicial, luego de 30 años de servicio continuo, no es la mejor manera de garantizar el recambio de la fuerza policial especializada del OIJ, en resguardo de la población en general, por lo que la reforma resulta adecuada para un servicio público que resulta esencial y debe ser prestado por personal en óptimas condiciones de salud física y mental, lo que no se logra con una jubilación para esta población, con un tiempo de servicio superior a los 30 años.

Las diputaciones que suscriben el presente informe consideran que:

- Los criterios de igualdad esgrimidos por el Ejecutivo para justificar una supuesta discriminación en esta reforma, no fueron ponderados desde los principios de razonabilidad y proporcionalidad, tampoco se aportan parámetros objetivos de igualdad que, por el contrario, los estudios técnicos aportados oportunamente y emitidos posterior a esta reforma y aportados a esta comisión, desvirtúan e inclinan la balanza a favor de la reforma, pues, existen profundas diferencias entre la policía judicial y las demás poblaciones laborales del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo.
- La jurisprudencia de la Sala Constitucional en la que se fundamenta el veto para sustentar los argumentos de discriminación por parte del Ejecutivo, resulta más bien favorable al criterio de esta Comisión, en tanto en las sentencias citadas se indica con claridad que, si el trato diferenciado está motivado en estudios técnicos que justifiquen objetivamente la necesidad de una normativa distinta, tal trato no puede considerarse discriminatorio¹. Esto ha quedado más que demostrado con los estudios técnicos y actuariales, sopesados al momento de la emisión del dictamen de mayoría por la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de la aprobación legislativa de la reforma, aún más, con los nuevos estudios aportados por la ANIC y la propia JUNAFO a esta Comisión, en los cuales se determinan tanto la necesidad de un trato diferenciado para

¹ Sentencia No. 03043-2007 de las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del siete de marzo del dos mil siete; Sentencia No. 17013-2012 de catorce horas treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil doce; Sentencia No. 2018-019030, de las 17:15 horas de 14 de noviembre de 2018; Sentencia No. 2018-019511 de las 21:45 horas de 23 de noviembre de 2018; Sentencia No. 2017-011714 de las 12:00 horas de 26 de julio de 2017

la policía judicial, así como la viabilidad de la reforma desde lo financiero y los criterios de sostenibilidad del Fondo.

En primer término, el otorgamiento de una pensión bajo un marco legal distinto representa una decisión del legislador, respaldada por fundamentos técnicos y criterios objetivos tanto de forma como de contenido. En este caso específico, dichos elementos han servido como base para justificar la implementación de una modificación normativa dirigida al personal de la policía judicial.

Esta modificación no debe interpretarse como un beneficio excepcional ni como una jubilación prematura. Lo que plantea son disposiciones precisas sobre quiénes pueden acogerse al nuevo régimen, cuánto tiempo deben permanecer en él y bajo qué circunstancias pueden acceder a la pensión, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos.

También es incorrecto afirmar que esta reforma se limita exclusivamente a beneficiar a la Sección de Cárceles. Tal afirmación busca inducir a error a las autoridades y a la población en general, distorsionando el alcance real de la propuesta.

El contenido de los artículos incluidos en el proyecto de ley, así como en el Decreto Legislativo vetado, especifica con claridad que la reforma aplica **a todos los empleados del Organismo de Investigación Judicial que desempeñen funciones que requieran autorización para portar armas.**

Esto implica que no se restringe únicamente a los trabajadores de la Sección de Cárceles, **sino que abarca a cualquier servidor del OIJ cuyo cargo exija contar con licencia de portación de armas. En total, se trata de una población laboral que supera los 2.400 funcionarios en servicio.**

El Director General del Organismo de Investigación Judicial presentó esta información en el oficio No. 104-Oficio-2023, fechado el 28 de septiembre de 2023, remitido a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, como parte del proceso de consulta previo a la aprobación de la ley:

“La función que realiza el personal que porta arma de fuego, dentro del Organismo de Investigación Judicial, se debe considerar como una ocupación de alto riesgo por las amenazas extrínsecas (externas) e intrínsecas (internas) que vive el personal, con potenciales repercusiones en la credibilidad del OIJ, la confianza del sistema judicial y el andamiaje de la democracia costarricense.

A nivel externo todo el personal que porta arma de fuego recibe de manera constante:

1. *Presiones institucionales habituales: cargas de trabajo fuertes y demandantes, horarios continuos y extensos de trabajo que en la mayoría de las situaciones se desarrollan en condiciones atípicas. Por ejemplo, en labores de vigilancia, seguimiento e investigación de lugares y personas peligrosas; con condiciones muy alejadas a ambientes controlados como oficinas o lugares en los cuales puedan subsanarse necesidades básicas de primera mano cómo alimentación o necesidades fisiológicas (ya que estos aspectos tan básicos, podrían poner en riesgo a las personas que las ejecutan); así como otros riesgos habituales de un entorno de trabajo.*

2. *Riesgos externos propios de la función, que van desde exposición a factores biológicos (sustancias químicas, fluidos biológicos tanto de personas fallecidas como personas vivas) hasta los elementos relacionados a diversos tipos de violencia que presencian en las celdas judiciales, investigaciones escenarios del crimen que deben procesar o actividades policiales de alto riesgo como vigilancias, seguimientos y protección.*

3. *Violencia y las acciones de riesgo que pueden generar las personas que detienen, o a quienes deben presentar ante la administración de justicia.*

A nivel interno, las demandas del puesto, así como todo el procesamiento de la información y violencia a la que se ven expuestas estas personas, puede generar múltiples riesgos a la salud en áreas como:

A. Salud mental: potencial estrés postraumático, trauma vicario o desgaste por empatía por citar algunos.

B. Repercusiones físicas: aumento en los índices de enfermedades no trasmisibles y crónicas relacionados al estrés y los efectos en todo sus organismos y sistemas fisiológicos.²

La referencia a las funciones operativas de quienes portan armas de fuego, detalladas en el Manual de Puestos y el Escalafón Policial, expuestas por los entrevistados, evidencia que la afirmación del Poder Ejecutivo y parte de Corte Plena sobre la igualdad de todos los funcionarios judiciales no es válida. Hay claras diferencias entre quienes portan armas y quienes no, tanto por la portación como por la naturaleza y el riesgo de sus funciones. El Secretario General de ANIC, Mauricio Gómez Mora, señaló ante la Comisión dictaminadora, que el número de horas trabajadas por agentes armados del OIJ también es un factor diferenciador.

² Oficio No. 104-Oficio-2023, de 28 de setiembre de 2023, entregado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos ante la audiencia de consulta hecha previo a la aprobación de la ley que hoy veta el Poder Ejecutivo

“Son funcionarios que, por sus funciones, tienen que portar arma de fuego y es importante esto que menciono aquí del arma de fuego, ¿por qué? Porque a diferencia de otras policías, el agente del OIJ porta armas de fuego 24 horas al día, 365 días al año, durante 30 ó 35, 45 o los años que tenga que trabajar y esto implica una gran responsabilidad tanto para nosotros como funcionarios como para la sociedad, porque somos operadores de justicia, andamos armados y lo que conlleva a una situación tanto personal, familiar como para la ciudadanía. ¡24/7, correcto!”³

El funcionario policial que debe portar armas, según el escalafón y manual de puestos, trabaja más horas ordinarias y extraordinarias que un funcionario administrativo o policial administrativo. Sobre esto, el director del Organismo de Investigación Judicial, Randall Zúñiga, declaró ante la Comisión de Asuntos Jurídicos:

“Lo siguiente es la cantidad de horas, que trabaja un policía versus una persona común y corriente, cualquier funcionario u otro público. El policía como le dije trabaja 12 horas diarias, en una semana trabaja sesenta horas diarias (sic.), cualquier otra persona funcionaria publica va a trabajar cuarenta horas si lo multiplicamos por cincuenta semanas laborales que son en promedio lo que se podría tener, para gente que viene ingresando pues lo que van a tener son dos mil horas de trabajo por año.

En el caso del policía evidentemente es un cincuenta por ciento más ¿por qué? porque estamos pasando de ocho horas diarias a doce horas diarias. Estamos pasando, entonces en el caso de los funcionarios públicos, de dos mil horas anuales en el caso de los policías tres mil horas anuales, cuando lo sumamos y lo multiplicamos por la cantidad de años de servicio un funcionario o funcionaria pública va a tener sesenta mil horas trabajadas en treinta años.

El policía por el contrario va a tener noventa mil horas trabajadas, estamos hablando de una diferencia de treinta mil horas que se trabajan demás y aparte de eso, también tenemos cuando lo calculamos con treinta y cinco años de servicio que el funcionario o funcionaria pública va a tener setenta mil horas trabajadas, mientras que el policía o la policía va a tener ciento cinco mil horas trabajadas, hay una diferencia bastante grande es por eso que se da ese desgaste, porque el policía, la policía tiene que trabajar más tiempo.

Al final cuando lo vemos en términos de diferencias de horas, ustedes verán que a treinta años son sesenta mil horas de servicio, versus noventa mil horas de servicio. Estamos hablando que treinta

³ Op. Cit. Acta de la sesión ordinaria No.1 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de miércoles 20 de setiembre de 2023

mil horas que significa quince años en vía laboral de cualquier persona a ocho horas diarias.

Entonces una persona que se está jubilando con treinta años de servicio, no está jubilándose en igualdad de condiciones con una persona que trabajo treinta años en la policía, porque en este caso son cuarenta y cinco años son quince años más de edad laboral que tuvo que haber trabajado el policía para poder jubilarse, por eso es que cuando ustedes ven las otras policías del mundo de los policías se jubila entre los veinte y veinticinco años de edad, porque ya trabajaron su vida laboral ya hicieron todo ese desgaste que no se está reconociendo en el caso de jubilación del poder judicial, inclusive hasta en otras áreas.

Al final, cuando nosotros vemos la cantidad de trabajo que se tiene un funcionario que ingresó a los dieciocho años y se jubiló en la actualidad los sesenta y cinco, vamos a ver qué son noventa y cuatro mil horas trabajadas, en el caso de los policías del OIJ son ciento cuarenta y un mil horas trabajadas, son casi cincuenta mil horas demás.

Entonces, aquí hay una diferencia bastante importante significativa y no solamente eso, existen asimetrías en cuanto al aumento de la edad, claro evidentemente cualquiera me puede decir bueno, una persona de sesenta años también tiene que ir a trabajar, si es jornalero tiene que ir a chapear a trabajar, es trabajo, es físico, es un esfuerzo importante, lo que pasa es que la policía tiene que combatir contra criminales.”

Durante esa audiencia, el señor Randall Zúñiga incorporó una variable adicional al análisis de la diferenciación entre los funcionarios armados y aquellos que desempeñan funciones administrativas dentro del Poder Judicial o en la judicatura:

“Entonces, en el caso de los cuerpos policiales hay algo que se llama la traumatización vicariante. La traumatización vicariante proviene bueno ustedes seguramente lo han escuchado alguna vez, en el tema de que el Vicario de Cristo en la tierra es el Papa, entonces es una representación, es una traumatización en representación de algo más, o sea, en representación de lo que está viendo, el hecho de tener que ver pornografía infantil para poder detener a una persona pues eso también golpea la persona.

El hecho de tener que ir a recoger un muerto a un sitio, por ejemplo, en Limón, en el cual es apuntado por los grupos criminales para tener que ir a recoger a alguien que ha fallecido, pues todas esas situaciones van ir sumando en contra de la policía y en contra de esa salud mental que pueda tener un policía”

La traumatización vicariante afecta de manera distinta a la policía especializada del OIJ en comparación con la población judicial administrativa, quienes administran justicia y las policías administrativas.

Esta diferencia, aunada a todas las demás, evidencia una marcada distinción entre el policía judicial y el resto del funcionariado judicial y los diferentes tipos de policías administrativas.

Es por todo lo anteriormente mencionado que esta Comisión tiene por asentado que existen diferencias significativas entre oficiales de OIJ y otros cuerpos policiales, que están demostrados en estudios técnicos que se aportan al expediente y de los cuales se desprende la necesidad de implementar una norma como la pretendida por el proyecto de ley. En resumen, consideramos estas diferencias son:

1. Los oficiales de OIJ son portadores de arma de fuego 24/7 los 365 días del año, la totalidad de años que tengan que laborar, los oficiales de Fuerza Pública laboran bajo el esquema de roles, siendo que al cumplir su jornada entregan el arma de reglamento al turno siguiente y se retiran a descansar desarmados.
2. Los oficiales de OIJ pertenecen a un régimen jubilatorio diferenciado (JUNAFO), donde aportan tres veces más que el IVM (13%) y al jubilarse siguen aportando este mismo monto por el resto de su vida, los regímenes policiales aportan un monto de 4.17%, 70 % menos que el aporte que hacen los oficiales de OIJ y una vez obtenida su jubilación dejan de aportar al IVM.
3. Los oficiales de OIJ cumplen jornadas extenuantes de más de 12 horas, días libres y fines de semana, de acuerdo a la necesidad operativa que se requiere y tienen que estar disponibles 24/7, deben dar continuidad a los procesos de investigación para dar una trazabilidad a los tribunales de Justicia, en cuanto a la prueba que se va a generar en los sitios del suceso e investigaciones, pues son actos irreproducibles jurídicamente, cabe indicar a la vez dichos oficiales al ser portadores de arma de fuego y estando en su tiempo libre, ante un delito flagrante deben actuar bajo su embestidura.

b) LESIÓN A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD TÉCNICA E INTERDICCIÓN DE ARBITRARIEDAD.

El principio de interdicción de la arbitrariedad constituye una garantía fundamental del Estado de Derecho, según la jurisprudencia reiterada de la Sala Constitucional de Costa Rica.

Este principio exige que toda actuación de los poderes públicos esté debidamente motivada, fundada en criterios objetivos y sea respetuosa del ordenamiento jurídico.

La Sala ha señalado que la arbitrariedad se configura cuando una decisión carece de justificación racional, técnica o jurídica, o cuando se adopta sin considerar los elementos relevantes del caso concreto (ver, por ejemplo, la sentencia No. 2004-001234).

En el derecho comparado, tribunales constitucionales como el Tribunal Constitucional español y el Bundesverfassungsgericht -Tribunal constitucional-alemán, han desarrollado este principio como un límite al ejercicio del poder público, especialmente en decisiones que afectan derechos fundamentales o implican el uso de recursos públicos. En ambos sistemas, se exige que las decisiones estén sustentadas en razones verificables, proporcionales y coherentes con los fines constitucionales.

b.1. Sobre el Acto Discrecional Legislativo y su Fundamentación

El acto discrecional legislativo se refiere a aquellas decisiones que el Poder Legislativo adopta dentro de un margen de libertad política, siempre que respete los límites constitucionales y legales. Aunque el legislador goza de autonomía para definir políticas públicas, dicha discrecionalidad no es absoluta: debe estar guiada por principios de racionalidad, proporcionalidad y legalidad.

Para que un acto discrecional legislativo sea válido, debe cumplir con los siguientes elementos:

- Motivación suficiente: Debe explicarse la razón de la decisión, con base en estudios, informes o criterios técnicos.
- Fundamentación técnica y jurídica: La decisión debe apoyarse en datos objetivos, como análisis actuariales, informes financieros o criterios especializados.
- Respeto al principio de legalidad: No puede contradecir normas constitucionales ni derechos fundamentales.
- Transparencia y publicidad: El proceso legislativo debe permitir el acceso a la información relevante y la participación democrática.

Estos elementos aseguran que la discrecionalidad legislativa no se convierta en arbitrariedad, y que las decisiones respondan a un interés público legítimo.

b.2. Sobre el Análisis de la Aplicación del Principio

El análisis sobre la aplicación del principio de interdicción de la arbitrariedad en este caso revela que la aprobación del proyecto de ley se fundamentó en criterios técnicos y estudios actuariales actualizados que respaldan su viabilidad.

Diversos informes y valuaciones muestran que se han considerado adecuadamente los riesgos y escenarios financieros, proponiendo acciones correctivas y ajustes en el régimen de pensiones para mantener la solvencia del Fondo.

Los estudios más recientes indican una mejora en los principales indicadores, como la razón de solvencia, una reducción del déficit y una ampliación de los plazos críticos, lo que refleja una gestión responsable.

Asimismo, las preguntas planteadas sobre el financiamiento y los impactos intergeneracionales han sido abordadas en el expediente legislativo y las recomendaciones técnicas.

La estructura tripartita del Fondo y las estrategias de ajuste recomendadas por los especialistas demuestran que existen mecanismos para atender los desafíos financieros sin recurrir a medidas arbitrarias.

Se concluye, entonces, que tampoco existe una violación al principio de interdicción de la arbitrariedad en la aprobación del proyecto de ley, pues las decisiones legislativas están debidamente motivadas y sustentadas en criterios objetivos y técnicos que procuran la sostenibilidad del régimen de pensiones del Poder Judicial.

Este acto discrecional legislativo se encuentra debidamente fundamentado y motivado, tanto en los estudios técnicos y valuaciones actuariales conocidas en su oportunidad como en las aportadas recientemente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, lo que refuerza su legitimidad y validez constitucional.

c) VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La reforma aprobada en el plenario legislativo, se basó en estudios actuariales ponderados, debida y oportunamente por esta Comisión, por lo que, tampoco se sostienen los argumentos del Ejecutivo en el veto al argüir que no se tomaron en cuenta estudios técnicos para la aprobación de la reforma.

Se tomó en consideración la valuación actuarial de 16 de marzo de 2023, realizado por el señor Raúl Hernández González, cédula No 2443650 y miembro 016152 del Colegio de Ciencias Económicas, quien indicó lo siguiente para tomar la decisión inicial de dictaminar afirmativamente esta reforma:

“a) El escenario base, el cual corresponde a lo que la normativa establece con población cerrada, tiene una razón de solvencia del 76.28% y se requeriría una prima sobre salarios de 62.09%, lo que produce un déficit de 644,820 millones de colones. De acuerdo con lo establecido en la Política de Solvencia del Régimen, la razón de solvencia ES TOLERABLE pues se ubica entre un 70% y un 80%.

b) Para el año 2022, el déficit disminuyó debido a un aumento de la población activa y un cambio en los objetivos de rentabilidad por parte de la JUNAFO. Adicionalmente, se presentó una mejoría en los resultados por cambios en las tasas de salida y en la escala salarial. Todo esto a pesar de los cambios dados en el entorno macroeconómico, que produjeron como resultado pérdidas no realizadas por 63,240 millones de colones.

c) Es necesario obtener tasas de crecimiento de los trabajadores cercanas o superiores al 3.35% para alcanzar una razón de solvencia del 100%. El escenario con población abierta y la tasa de crecimiento del 1% de la población reducen el déficit a 369,684 millones de colones y se alcanza una razón de solvencia de 87.67%.

d) El escenario optimista muestra un déficit de 405,981 millones de colones, una razón de solvencia de 82.88% y una prima media de 54.80% de los salarios.

e) El escenario pesimista muestra un déficit de 954,340 millones de colones, una razón de solvencia de 69.76% y una prima media de 70.63% de los salarios.

Bajo los supuestos empleados, el escenario de beneficios devengados presenta un déficit actuarial de 1,079,928 millones de colones y una razón de solvencia del 48.73%. Un 64% de los pasivos corresponde a los derechos en curso de pago y un 36%, a los derechos en formación.

Para mejorar el nivel de solvencia, es necesario realizar acciones, las cuales deben recaer en los derechos en curso de pago, pues estos derechos fueron otorgados en condiciones actuarialmente laxas que contribuyeron a la situación actual del Fondo. Una de estas acciones es reducir el porcentaje de la tasa de reemplazo del 80% al 50% en los derechos sucesorios y reconocerles un 50% de inflación a los derechos en curso de pago actuales por un periodo de diez años. Este escenario aumenta la solvencia y prolongará la capacidad de pago del Fondo.”

Como se puede observar, aunque el déficit puede verse alto, el mismo estudio concluye que es tolerable, ubica el porcentaje cubierto de los derechos en curso de pago en el año 2034, además recomienda reducir el porcentaje de la tasa de reemplazo del 80% al 50% en los futuros derechos sucesorios.

El estudio ubica además que la cobertura del pasivo de los derechos en curso de pago crece hasta un 95% en el año 2038.

En razón de ello, se puede interpretar que el impacto económico del proyecto tiene un fuerte impacto los primeros años, pero en el transcurso del tiempo se estabiliza y llega a tener una cobertura del 92% al 95%.

Aun así, es necesario y prudente tener un estudio actuarial más actualizado que demuestre la viabilidad económica del proyecto de ley, y se contraponga al estudio elaborado por la Junta de Pensiones del Poder Judicial del año 2022, a fin de tener un equilibrio en la estimación actuarial”⁴

Luego, se emitió la valuación actuarial de Kemly Arias Sandí, llamada “Estudio Actuarial Consolidado de los Regímenes Contributivos de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial; con corte al 30 de junio de 2022”, en la cual, se concluyó lo siguiente:

“15. Con base en los resultados de las proyecciones actuariales del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder

⁴ Raúl Hernández González, Valuación Actuarial de 16 de marzo de 2023, citada en el dictamen afirmativo de la COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS “ADICION DE LOS ARTÍCULOS 226 BIS Y 226 TER A LA LEY NO 7333, LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, DE 5 DE MAYO DE 1993 Y SUS REFORMAS” EXPEDIENTE No 22.817 DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA 11 de octubre de 2023; así como Dictamen Afirmativo de la Comisión de Asuntos Jurídicos de 11 de octubre de 2023.

Judicial, se determina que, al 30 de junio de 2022, el déficit actuarial del régimen bajo la metodología de población abierta corresponde a CRC 506.897 millones.

(...) 17. El valor presente actuarial del impacto de la aplicación del Proyecto de Ley para el Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial al 30 de junio de 2022, si la pensión neta se limita al 40% del salario de referencia, corresponde a CRC 160.502 millones que corresponde a una disminución de un 31,66% en el valor del déficit actuarial, con las siguientes consideraciones:

- Aunque la población deficitaria en el FJPPJ es la de curso de pago, el efecto del Proyecto de Ley que recae sobre esta población es de 46.9%, mientras que un 51.1% del efecto lo asumirán los afiliados activos actuales, los cuales son superavitarios.*
- Si se aplicara una revalorización de las pensiones diferenciada, se obtiene un impacto similar al del Proyecto de Ley, sin embargo, la población en curso de pago absorbería un 52,3% del impacto, en comparación con la población de afiliados activos que generarían un 41,9% de la reducción del déficit.*

12.2 Recomendaciones

1. (...)

(...) 4. Se recomienda analizar los resultados que muestran que las poblaciones de afiliados actuales del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial son superavitarias y que los efectos del borrador del proyecto de ley son superiores en estas poblaciones en comparación con los efectos sobre las pensiones en curso de pago.

5. Se recomienda analizar los resultados del escenario de revalorización diferenciada de los montos de las pensiones para el fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, ya que esta alternativa podría ser más eficiente en comparación con el escenario en el cual se establece un tope”

Al siguiente año, se entregó la “Valuación Actuarial del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial con corte al 31 de diciembre de 2022: Resultados Iniciales”, del actuario Cristian Torres Jiménez, quien en el punto “5. Resultados y recomendaciones”, indicó:

“5.1. Escenario base (sin reforma)

Bajo Grupo Abierto, el Fondo presenta una situación deficitaria, con una razón de solvencia de 0,87, es decir, en las condiciones actuales, el Fondo tiene capacidad para hacer frente al 87% de sus obligaciones presentes y futuras. Los momentos

críticos resultan ser 2043 como el año en el cual los gastos superan los ingresos y el 2055 como el año en el cual la reserva se agota. El costo del plan resulta ser de 36,86% mayor respecto a la prima del 28,93% en 7,93 p.p., diferencia que en parte es compensada por la contribución de los pensionados en curso de pago.

Indicador	Grupo Abierto
<i>Prima media teórica</i>	36,86%
<i>Razón de solvencia</i>	0,87
<i>Superávit/Déficit</i>	-441.931
<i>Momento crítico 1</i>	2043
<i>Momento crítico 2</i>	2055

(...) 5.3. Escenario de reforma sin ajustes

Este Escenario valora el Fondo bajo la hipótesis de que se apruebe el proyecto de Ley bajo el Expediente No. 22.817. La

Indicador	Base	Escenario de Reforma	Diferencia absoluta
<i>Prima media teórica</i>	36,86%	39,58%	+ 2,72 pp
<i>Razón de solvencia</i>	0,87	0,83	-0.04
<i>Superávit/Déficit</i>	- 441.931	-591.025	-149.094
<i>Momento crítico 1</i>	2043	2040	-3
<i>Momento crítico 2</i>	2055	2051	-4

siguiente tabla muestra los principales resultados:

5.4. Recomendaciones

A partir de los resultados obtenidos, se plantean las siguientes recomendaciones tendientes a mantener la solvencia financiera y actuarial del Fondo en el supuesto de que se apruebe el proyecto de Ley 22.817:

1. **Proponer a las partes interesadas la conformación de una mesa de diálogo cuyo objetivo sea el establecimiento e implementación de ajustes al perfil de beneficios y**

requisitos de los trabajadores que son beneficiados por el Proyecto de Ley 22.817.

2. *Que la ANIC promueva ante la JUNAFO, que, en futuras contrataciones, ser más exigente en cuanto a la idoneidad del actuario o firma consultora a cargo del estudio actuarial”*

Finalmente, el actuario Cristian Torres Jiménez, con corte al 31 de diciembre de 2024, con un plazo de proyección del 2025 al 2124, un horizonte de 100 años, emitió la más reciente valuación actuarial, cuyas proyecciones fueron las siguientes:

Indicador	Valor
Razón de solvencia	96,66%
<i>Prima media teórica</i>	<i>30,96%</i>
<i>Superávit/(Déficit)</i>	<i>-116.992</i>
<i>Momento crítico 1</i>	<i>2091</i>
<i>Momento crítico 2</i>	<i>2100</i>

Se tiene por demostrado que, en todos los estudios citados, especialmente, el más reciente, se denota que del momento en que se inició la tramitación del proyecto de ley a la fecha, las proyecciones sobre la razón de solvencia han aumentado, la prima media teórica ha bajado, el déficit ha disminuido y los momentos críticos se han alargado en 51 años el primero y en 49 años el segundo, respecto de la valuación actuarial inmediata anterior, lo que demuestra la viabilidad financiera del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial.

Debe tenerse claro que también consideró que estos estudios indican que, aunque el fondo enfrenta desafíos (que son comunes a todos los fondos de pensiones), existen medidas correctivas y ajustes que pueden implementarse -vía reglamentaria- para garantizar su sostenibilidad a largo plazo

Es importante indicar que la reforma previó la implementación por vía reglamentaria de mecanismos para asegurar la sostenibilidad financiera del fondo, como el aumento escalonado de las cotizaciones de los funcionarios beneficiados, sea, el personal policial del OIJ.

Estas medidas están diseñadas para mitigar cualquier impacto negativo en el fondo y garantizar su estabilidad, conforme lo indicado por el actuario contratado por la propia Junta Administradora del Fondo, M.Sc. Cristian Torres Jiménez, según se indicará más adelante.

Los diputados de esta comisión solicitaron, durante la discusión del proyecto de ley, herramientas técnicas más recientes y propuestas que complementarían esta reforma, además de las expuestas en la audiencia como mecanismos para paliar a corto y largo plazo la carga financiera de la reforma.

Justamente, ante esta Comisión de Asuntos Jurídicos, se indicó en audiencia por parte del secretario general de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística, que se ha trabajado en un proyecto de modificación reglamentaria a lo interno de la JUNAFO, para que, una vez aprobada esta reforma, los funcionarios que estén en la carrera policial y que cumplan los requisitos para jubilarse, ya no coticen el 13% como los demás funcionarios judiciales, sino que su cotización aumente en 0,5% por año, hasta llegar al tope máximo:

“Sí señor. Vamos a analizar diferentes escenarios digamos, en cuanto al tal vez medio punto porcentual, paulatinamente 13.5, 14, 14.5, 15% como tope. Tope que nos permite la ley, y el ochenta y dos por ciento que les hablaba del cálculo de la pensión, vamos a poner un piso, pero eso ya lo determinará el actuario matemático, que cuanto o que tanto se podría sacrificar”⁵

Conforme a las valuaciones actuariales se considera que, las variaciones en el tiempo de los escenarios críticos no son significativas, pues, en el estudio más reciente, el de 2025 del actuario Cristian Torres Jiménez, bajo Grupo Abierto, indicó que la razón de solvencia proyectada a 100 años es igual a 96,66%, el cual, es superior a lo expuesto por el Poder Ejecutivo y que, por ende, no se afectaría la sostenibilidad financiera del Fondo.

Además, la prima media teórica se mantiene prácticamente invariable en 30,96%; el déficit bajará a -116.992 millones de colones, y los momentos críticos se trasladaron al año 2091 el primero y al año 2100 el segundo.

Es importante mencionar que este déficit actuarial que se menciona de -116.992 millones de colones se relaciona a la valuación total de la población de Poder Judicial, sin embargo luego se realiza un cálculo por parte del actuario y que se encuentra contenido en el oficio 544-JUNAFO-2025, que el déficit actuarial que ocasionaría la reforma de ley es de 39.470 millones de colones que sería la brecha actuarial a cerrar por medio de la propuesta de escenarios para compensar casi en su totalidad dicha afectación.

En esa misma valoración actuarial, se incluyó en la página 49, la tabla No. 18 denominada por el actuario Torres Jiménez, “Comparación con el estudio actuarial anterior”:

Escenario	Indicador	Estudio Actuarial con corte 31/12/2023	Estudio Actuarial con corte 31/12/2024	Diferencia
Grupo abierto	Prima media teórica	38,54%	30,96%	-7,58 p.p.
	Razón de solvencia	89%	96,66%	+ 7,66 p.p.
	Posición ante solvencia	Tolerancia	Apetito	Mejora un nivel

⁵ Acta de la sesión ordinaria No.1 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de miércoles 20 de setiembre de 2023

	Año en el que Reserva = 0	No disponible	2100	No disponible
Grupo cerrado	Prima media teórica	50,08%	54,25%	+ 4,17 p.p.
	Razón de solvencia	76,92%	74,11%	-2,81 p.p.
	Posición ante solvencia	Tolerancia	Tolerancia	Sin cambio
	Año en el que Reserva = 0	2046	2050	+ 4 años
Beneficios Devengados	Razón de Solvencia	45%	51,91%	+ 6,91 p.p.
	Posición ante solvencia	Tolerancia	Tolerancia	Sin cambio

De esta tabla se puede concluir que, de 2023 a 2024 en el Grupo Abierto, las proyecciones han variado en favor de la sostenibilidad y longevidad del Fondo, aumentándose un nivel la posición de solvencia pasando de Tolerancia a Apetito. Además, disminuyó la prima media teórica y se incrementó la razón de solvencia, por lo cual, no existen indicadores que demuestren que existiría un compromiso al principio de sostenibilidad financiera.

Finalmente, ha de indicarse que la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, le solicitó y contrató el criterio técnico al actuario matemático M.Sc. Cristian Torres Jiménez, quien presentó el informe técnico sobre el impacto actuarial de la eventual aprobación del proyecto de ley tramitado en el Expediente Legislativo No. 22.817 denominado "Adición de los artículos 226 bis y 226 ter a la Ley No. 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, del 5 de mayo de 1993, y sus reformas".

En dicho informe el actuario contratado por la propia Junta Administradora, indicó en sus conclusiones lo siguiente:

*"1. El Proyecto de Ley 22.817 introduce condiciones más favorables para un grupo de personas trabajadoras del Poder Judicial, por lo que es de esperar que su puesta en marcha genere una afectación negativa en los indicadores actuariales de corto plazo (ej.: momentos críticos) y de largo plazo (ej.: razón de solvencia actuarial) **La brecha generada puede ser financiada mediante la adopción de medidas que involucre solamente a las personas que se ven beneficiadas por dicho proyecto.***

*2. La base de datos disponible con información al 31 de diciembre de 2024, sobre **las personas funcionarias que se verían beneficiadas por la eventual reforma proveniente del proyecto de ley 22.817 es de 2.580**, lo que representa alrededor del 18,45% de la población trabajadora total. No obstante, se considera que podría variar, una vez que se tenga un estudio persona por persona.*

3. Considerando la valuación bajo grupo abierto, el impacto actuarial se midió en el estudio titulado “Valuación Actuarial del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial con corte al 31 de diciembre de 2024” y muestra una desmejora en los indicadores actuariales, según se enumera a continuación.

a) Disminución de la razón de solvencia en 4,4 puntos porcentuales.

b) Aumento del déficit actuarial en CRC 39.470 millones, equivalente a +33,74% en términos relativos.

c) Aumento del costo actuarial (prima media nivelada) en 2,28 puntos porcentuales, equivalente a +7,36% en términos relativos

d) Disminución de 3 y 4 años en los momentos críticos 1 y 2, respectivamente

4. Como medidas que procuran cerrar la brecha generada por la entrada en vigor de la reforma recientemente aprobada segundo debate por la Asamblea Legislativa, en el informe “Valuación Actuarial del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial con corte al 31 de diciembre de 2022” se propuso variar el perfil de requisitos para las personas beneficiarias de dicha reforma, en los siguientes términos:

a) Según el oficio 544-JUNAF0-2025, página cinco, donde se propone Incrementar la cuota global en 7 puntos porcentuales (pp), desglosados de la siguiente forma: 2 pp a la cuota obrera; 3½ pp a la cuota patronal y 1½ pp a la cuota del Estado como Tal.

b) Adicionalmente existe la disposición de en la etapa de reglamentación valorar otros escenarios: Ejemplo un aporte extraordinario correspondiente únicamente al rubro de horas extra generadas por escalafón policial, cuyos montos son considerablemente elevados.

Para esta comisión es de suma importancia el respeto a las etapas y una de ellas es la reglamentación, por eso conocemos los escenarios, pero dejamos en manos del órgano técnico y responsable en ese caso la JUNAF0, la definición de la acción presupuestaria necesaria. Entendiendo que al tratarse de un régimen tripartito la solución también debe ser tripartita, según el espíritu del legislador.

c) Incrementar en 2 puntos porcentuales la contribución de las personas jubiladas y pensionadas que se acojan al beneficio al amparo de la reforma.

c) *Bajar el porcentaje de beneficio básico de 82% a 74%.*

Si se acepta que la meta es que los efectos generados por la puesta en marcha del Proyecto de Ley 22.817 sea no afectar la solvencia actuarial, medida por medio de la razón de solvencia, entonces la tabla anterior muestra que las medidas propuestas en esta sección, y que constan en el informe actuarial remitido en su momento a la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística (ANIC), impulsores del proyecto, atienden dicha meta”

El máster Oslean Mora Valdez, director interino de la Dirección de la JUNAFO, en el apartado de “Manifestaciones” de la discusión del acuerdo tomado en el ARTÍCULO XIX, sobre el Documento No. 336-2025 / 508-2025, sesión No. 22-2025, de 21 de mayo de 2025, indicó sobre este informe del actuario Torres Jiménez⁶:

*“Lo que también agrega don Cristian, que esto sí lo comparte y que es información que él detalla en el punto 4 de su informe, es que el estudio que se presenta de él como profesional responsable, **consideraba una serie de recomendaciones para equilibrar el beneficio que se estaría otorgando a esta población de 2580 personas, haciendo uso de un aumento a nivel de ingreso.***

Entonces, el punto 4 nos dice que cualquiera de estas tres medidas pudo haberse tomado en cuenta por parte en de los señores diputados y que, por lo tanto, hubiesen automáticamente nivelado el efecto.

*En el punto a) Incrementar la cuota global en 7 puntos porcentuales, desglosados en 2 por la cuota Obrera, 3 ½ por la cuota patronal y 1 ½ por la cuota del Estado como tal. b) **Incrementar en 2 puntos porcentuales la contribución de las personas jubiladas y pensionadas que se acojan al beneficio al amparo de la reforma, es decir, que las personas, una vez obteniendo este beneficio en lugar de portar el 13% al Fondo, aportasen un 15% al Fondo.** Y c), bajar el porcentaje del beneficio básico de un 82% a un 74%, es decir, otorgando el beneficio con el que se calcula el salario de referencia, ya no sería por 0.82, sino por 0.74.”*

Según se puede observar de lo expuesto a esta Asamblea Legislativa por medio del oficio de la propia JUNAFO, existen tres escenarios distintos que plantean mecanismos oportunos y suficientes para sobrellevar el costo actuarial de esta

⁶ Oficio No. 0544-JUNAFO-2025, de 16 de junio de 2025, de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, recibido en esta Asamblea Legislativa.

reforma, que son excluyentes entre sí y, visto que el escenario b) citado, traslada el peso de la reforma aprobada a la población beneficiada con un aumento de la cuota en 2 puntos porcentuales, concluye esta comisión que existen medios suficientes para sustentar el costo financiero de la reforma y que, por ende, no existe afectación al principio de sostenibilidad financiera.”

IV. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA INICIATIVA

Durante el estudio de la iniciativa tal y como se puede constatar en la fase preparatoria se realizaron audiencias, consultas y conversaciones con diferentes actores del Poder Judicial, en esa búsqueda por justificar la iniciativa se recibieron además estudios actuariales y otros insumos que hicieron constatar que el proyecto tiene una base lo suficientemente sólida para convertirse en ley de la República. En la sesión N.º 16 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos algunas diputaciones hicieron uso de la palabra para justificar su voto a favor del expediente y en contra del veto del Poder Ejecutivo. Esta sesión fue el 19 de agosto de 2025. Se citan a continuación algunas de las intervenciones que revisten importancia:

“Diputado David Segura Gamboa:

Muchas gracias, señor presidente. Debo decir que con la inseguridad que estamos viviendo en este momento en el país, me parece increíble que el gobierno siga menospreciando a tantos funcionarios de Fuerza Pública y también del OIJ, 65 años, muchos funcionarios con 65 años trabajando detrás de los delincuentes. ¿Crean ustedes que un oficial con 65 años puede combatir a los narcotraficantes en las calles? ¿Cuál es la realidad? Estos funcionarios los mandan a hacer trabajos administrativos. ¿Y quién está en las calles? Menos personal. Deberíamos de solucionar esto. Esto es una medida, un paso importante. Y yo creo que todos los policías deben de tener una pensión anticipada.

En vez de ponerlos a pelear el gobierno, el OIJ, en contra de Fuerza Pública, más bien debería de preocuparse por unirlos todos y pensar en un proyecto, porque es justo que todos los policías tengan una pensión anticipada en Costa Rica.

El proyecto de ley, cuyo veto estamos rechazando, es importante, aunque algunos lo presentan de una forma complicada, pero en realidad es muy sencillo de entender. Su fundamento, son las condiciones de trabajo de los policías, en este momento los del OIJ.

Es decir, esos agentes que investigan los delitos en Costa Rica. Ellos no son policías comunes, son hombres y mujeres que todos los días arriesgan su vida enfrentando a los criminales, investigando escenas de homicidio y protegiendo a los testigos.

Su trabajo no termina cuando acaba el turno, porque a veces deben portar un arma a las 24 horas del día, los siete días de la semana durante muchos años de servicio.

En pocas palabras, siempre están en alerta, siempre están expuestos al peligro y esto tiene un costo muy alto. Estamos hablando de estrés, de traumas, de enfermedades, de desgaste físico, también de desgaste mental mucho mayor que otros funcionarios públicos. Y es que para unos diputados de gobierno es muy fácil venir aquí a hablar en contra de los funcionarios del OIJ, pero no saben lo que ellos están viviendo y lo que están sufriendo, igual que la Fuerza Pública.

Imaginemos mientras un empleado normal trabaja unas 60.000 horas, en 30 años, un policía judicial puede llegar a trabajar cerca de 90.000 horas. Eso es como trabajar 15 años más sin que nadie lo reconozca. Por eso la Asamblea Legislativa aprobó una reforma para

que estos policías tengan un régimen de jubilación especial. No es un premio, como dicen los diputados de Gobierno, no es un premio y tampoco es un regalo. Y me parece una falta de respeto que se ponga a compararlos con enfermeros y con educadores. Y por supuesto, le decimos esto a los educadores. ¿Y quién no se va a enojar?

Un argumento populista en contra de los funcionarios que le están poniendo el pecho a las balas y que están luchando en este momento contra el narcotráfico. No es un premio ni es un regalo, es un reconocimiento justo a lo que ellos viven y está respaldado por estudios técnicos y por médicos que demuestran la dureza de sus labores.

El gobierno vetó esta ley diciendo que rompe el principio de igualdad, pero aquí hay que ser claros. Igualdad no significa tratar igual a quienes viven realidades muy distintas. Hay que ser justos, no es dar lo mismo a todos, sino reconocer las diferencias que tienen y lo que hacen. Y en este caso, los policías del OIJ trabajan más, muchísimo más, se arriesgan más y se desgastan más que otros funcionarios.

Esto está científicamente comprobado, no en Costa Rica, en muchísimos países del mundo tiene una pensión anticipada por algo. Además, la Sala Constitucional de Costa Rica ha dicho muchas veces algo muy importante no se viola el principio de igualdad cuando se trata de manera diferente a personas o a grupos que viven situaciones muy diferentes. Y justamente este es el caso.

Los agentes del OIJ no tienen la misma vida ni las mismas condiciones que un funcionario administrativo. Entonces, darles un régimen especial de jubilación no es discriminación, es justicia.

El proyecto de ley vetado no busca ningún privilegio, más bien busca garantizar que los agentes del OIJ se jubilen en condiciones dignas, antes de que el desgaste les pase factura como está pasando hoy. Es un reconocimiento para que quienes con su servicio nos protejan, para que puedan protegernos con salud y con fortaleza.

En resumen, apoyar esta reforma no es un capricho, es un acto de justicia porque cuidar a quienes nos cuidan es también proteger la seguridad de Costa Rica y la paz de todos nuestros hermanos.

Durante décadas nuestros investigadores han cargado con una discriminación sistemática, eso es una realidad y lo vemos hoy con lo que está haciendo el gobierno. Ellos aportan el 13% al sistema de pensiones, tres veces más que otros cuerpos policiales que solo aportan 4.17%. Siguen aportando de por vida al jubilarse mientras otros se liberan de toda obligación, trabajan doce horas diarias versus ocho de funcionarios administrativos. Portan armas como lo dije anteriormente, veinticuatro siete trescientos sesenta y cinco días al año, otros entregan el arma al terminar el turno, esto no pasa con el OIJ.

Al jubilarse habrán trabajado noventa mil horas, equivalente a cuarenta y cinco años laborales. El costo invisible que ellos tienen de protegernos hay que valorarlo. Los estudios técnicos documentan el precio que pagan por defendernos, traumas, vicariante por procesar escenas de violencia extrema, estrés postraumático, amenazas constantes del crimen organizado, del narcotráfico, desgaste físico y mental por exposición a pornografía infantil, homicidios y situaciones de alto riesgo.

Y es que para el gobierno es muy fácil lavarse las manos y decir y no darle importancia al OIJ. Un gobierno que más bien ha sacado a guardacostas de Quepos y también de allá, de Osa y donde el narcotráfico está haciendo fiesta. Y lo dijimos los vecinos de Quepos, sabemos que el gobierno está haciendo esto para favorecer al narcotráfico. Y lo dijo Celso en una entrevista en medios de comunicación estos días.

¿Quiénes son los beneficiados con esto allá en Osa, en Draque y en Quepos? El narcotráfico. El gobierno lo sabe bien, Celso lo sabe muy bien y todos lo sabemos muy bien. Y esta es la gente que está matando a nuestros compañeros allá en Puntarenas, una zona bastante golpeada.

Como expresó el director del OIJ todas estas situaciones van sumando en contra de la salud mental del policía. Los números avalan la justicia. Los detractores hablan de costos y números como si la vida de nuestros investigadores no valiera. Pero la evaluación actuarial más reciente es contundente.

Razón de solvencia 96.66% proyectada a 100 años. Déficit específico sólo treinta y nueve mil cuatrocientos setenta millones financiables de manera tripartita, momentos críticos extendidos hasta el 2091 y el 2100.

La reforma es autofinanciable y actuarialmente viable, los documentos están en el proyecto de ley. Es una decisión también de principios y es que qué tipo de país somos. ¿Somos el país que ve a Rodrigo Chaves y sus secuaces? ¿O es el país que está sufriendo en este momento y que necesita más seguridad y oficiales que en este momento necesitan más respeto y más acompañamiento del gobierno? ¿Qué tipo de país somos? ¿Uno que perpetúa la discriminación contra quienes nos protegen o uno que corrige las injusticias?

Yo me pregunto, ¿seguimos exigiendo que aporten más, que trabajen más, que arriesguen más y que reciban menos reconocimiento? Yo me pregunto cómo pedimos a un investigador de cincuenta y cinco años, sesenta y cinco años, con ciento cinco mil horas trabajadas y traumatizados por décadas de violencia que siga enfrentando criminales jóvenes. Acaso es eso lo mejor para nuestra seguridad, me pregunto yo.

Y es que este es el momento de actuar. En tiempos populistas, con discursos populistas, tenemos que tomar decisiones que protejan a nuestros policías y que protejan a nuestras familias.

Así que, señores legisladores este resello no concede privilegios, como dice Rodrigo Chaves y sus diputados, más bien corrige una discriminación.

Los dos mil quinientos ochenta investigadores del OIJ están sacrificando la salud física y mental por nuestra tranquilidad. Han aportado más, han trabajado más, han arriesgado más que cualquier otro funcionario público. Portan un arma, las veinticuatro horas, los siete días de la semana y les toca intervenir, inclusive en su tiempo libre como vimos el recién pasado fin de semana en Lindora.

Los estudios están hechos, están en el proyecto, los números cuadran, la justicia lo exige. No hay excusas técnicas ni impedimentos financieros, solo una decisión política. Y la pregunta es, ¿corregimos esta injusticia histórica o la vamos a perpetuar? ¿Es esto lo que queremos seguir como país? Seguir con la cantidad de cifras que tenemos en este momento de muertos por causa del narcotráfico, mientras el gobierno le sigue faltando respeto a los cuerpos policiales.

Por las futuras generaciones que merecen una policía judicial joven y saludable, yo voy a votar a favor de este proyecto.

Por quienes han dado todo para protegernos, por la justicia que no puede esperar más; solicito el resello del Decreto 22.817, porque es hora de hacer justicia. Muchas gracias.”

“Diputado José Francisco Nicolás Alvarado:

Muchas gracias presidente. Hoy en la tarde los costarricenses han visto la posición de la fracción de gobierno y muy claramente lo que les interesa y lo que no les interesa.

¿Qué les interesa? Las variables macroeconómicas, que logremos romper el récord mundial de beneplácitos y alabanzas musulmanas que le hacen al presidente Chaves en todos los foros internacionales de economía, seguro pensando en una chamba posterior fuera del país, no sé si así será, te lo pedimos señor, pero no sé, no sé por dónde andará el tema, sinceramente, verdad, porque les interesa más la macroeconomía que la realidad del país y nos hablan de quién paga la factura, ¿quién paga la factura? La sangre de los jóvenes que está cayendo en las calles por un gobierno que ha sido incapaz, incapaz de contener a la delincuencia organizada de este país, pero más allá de eso, este gobierno ha demostrado que ni siquiera quiere coordinar con las organizaciones policiales especializadas, en este caso el Organismo de Investigación Judicial.

El OIJ es la policía especializada que se enfrenta directamente a la mafia organizada de este país, a esa que está moviendo dinero en la sombra para poder financiar muerte y más muertes, sangre y más sangre en este país, ellos son los que están ahí al frente de eso y queremos igualarlo entre iguales, pero por favor, muy bien dijo ahora el diputado Segura, los Votos de la Sala Constitucional han sido contestes, permanentemente contestes, no se puede comparar a desiguales entre iguales, no se puede, no es lo mismo el rol policial de un policía de la fuerza pública comparado con un policía especializado, no son iguales, sí se llaman policías, pero no hacen lo mismo, no hacen lo mismo.

Los oficiales del OIJ no patrullan, no hacen prevención, hacen contención, hacen choque contra la mafia directamente, esa es una gran diferencia diputados y eso amerita tratarlos diferentes, la factura la pagamos socialmente y la factura si la quieren ver económicamente, como lo ven todos en este gobierno sectario, pues es casi una secta, ¿verdad?, la pueden ver también en los daños patrimoniales que estamos viviendo todos.

¿Cuánto valen nuestras propiedades en Puntarenas? Menos, menos, ¿quién va a invertir en una provincia que se desangre en muerte y violencia? Nadie, nadie, entonces, por favor, no utilicemos los argumentos de igualdad entre lo que no es igual y no utilicemos el tema de la factura entre lo que no aplica en la parte social.

Yo quiero decirle al Organismo de Investigación Judicial que me duele mucho pensar que este gobierno, no voy a decir que es enemigo del OIJ, no me atrevo a eso, no, no, no me atrevo, pero por lo menos este gobierno no es amigo del OIJ, todo lo que ha podido le ha atravesado piedras y palos al Organismo de Investigación Judicial, porque es tal el carácter confrontativo, disociativo, descalificador, basureador que tiene este gobierno, que logra incluso enfrentarse con uno de los que debería ser su máximo aliado en la lucha contra el crimen organizado, le cortó las alas al proyecto a financiarles a ellos quitándoles el impuesto sobre la renta, perdón, sobre las ventas, ¿verdad?, no les quiso transferir el Ministerio de Hacienda a los excedentes, no hay manera que entienda lo del tema de la pensión diferenciada para ellos, no les ha permitido capacitación ni recursos adicionales. Claro,

claro, ni tampoco nos ayudó con el tema de los horarios de allanamientos, todo lo que sea enfrentarse al OIJ, este gobierno es el primerito que levanta la mano.

Si no nos queda claro, ya no podemos recurrir ni a dibujitos, es que está clarísimo, aquí tenemos que tener algo muy, muy presente, nos estamos juzgando el futuro del país en materia de seguridad y esa es la piedra fundamental de una convivencia pacífica entre costarricenses, que la hemos perdido y si quieren números, ahí están los números, ha aumentado la cantidad de muertos en el país como nunca en este gobierno y han disminuido como nunca las incautaciones de droga en este país.

Yo no voy a citar al señor Celso Gamboa, no, no lo voy a hacer, no porque tenga temor de citarlo, no, es que para mí es un señor que está bajo una condición especial carcelaria y hasta ahí llega mi credibilidad, que le preguntan los jueces cuando le tengan que preguntar y ojalá que cante y diga cuáles fiestas iba, y adónde y con quién iba, ¿verdad? Pero eso lo verá ante un juez de la República.

Yo sí quiero citarles algo que da mucho dolor, ver cómo estos muchachos, hoy se les reclama porque se pueden ir a la edad mediana después de servirle al país y el incentivo, y el incentivo para seguir luchando, para seguir jugándose la vida, para despedirse de sus hogares sabiendo que, ni Dios quiera, no regresan en un operativo, nadie lo valora, ya cansa, cansa este gobierno con el tema de la macroeconomía, sí, nos llaman a ser responsables, la principal responsabilidad de un gobierno es mantener la paz social, junto con la educación y junto con el tema de la convivencia, cosa que no ha hecho este gobierno. Gracias, presidente, ¿cuánto tiempo me queda?

“Diputada Rocío Alfaro Molina:

Muy buenas tardes a todos y todas. Yo creo que, efectivamente, en este tipo de debates se pone en discusión el fondo de lo que las distintas fracciones pensamos que es nuestra sociedad y la manera de solucionar los problemas que nos aquejan. Por ejemplo, ahora se decía, es que esto es un asunto de dos más dos es cuatro, ¿no? En lo social, y en lo político, y en lo cultural, y en la vivencia de los pueblos, no es un asunto de dos más dos es cuatro.

Hay elementos, hay factores, hay seres humanos, hay tejido social que se está rompiendo, hay sufrimiento humano, hay situaciones que trascienden el simplemente el hecho, no diría económico, sino economicista. O sea, cuando se divorcia la economía, precisamente, de la estructura social y de las relaciones, en este caso, por ejemplo, que nos interesa de poder que se han establecido respecto del crecimiento del crimen organizado en nuestro país.

Y hablaban aquí con mucha fluidez, como lo han acostumbrado en las últimas, debo decir, tal vez las últimas décadas, señalando los derechos laborales como privilegios, y eso es propio de quienes, precisamente, apuestan a la pérdida de derechos como única estrategia de ahorro, como única estrategia para tapar un poco la negligencia con la que se recaudan los recursos en nuestro país.

Y es una negligencia que no es solamente incapacidad, es complicidad. Aquí no es de creer y no es de recibo que hay ministros que han pasado de un gobierno a otro, de un partido a otro, que pretenden estar nuevos partidos, nuevos gobiernos, sin haberle aportado al país un ingreso significativo, más que el recortar y recortar y recortar los programas sociales que son los que le dan o le podrían dar calidad de vida a nuestro país. Decir que aquí estamos legislando por el privilegio, es tener todo al revés.

Aquí quienes legislan desde el privilegio son los que creen que pueden insistir en que es que le estamos dando la oportunidad a los policías del OIJ de irse antes, es que no escuchan la cantidad de horas que trabajan, es que no escuchan que hacen una vida completa laboral más media, en el mismo periodo en que nosotros hacemos una vida laboral completa, el resto de las profesiones, es que no estamos escuchando eso.

¿Cómo se va a plantear que eso es un privilegio? Un privilegio es ubicarse desde la altura y pretender superioridad moral y sacar el dos más dos es cuatro. No, no, aquí estamos hablando de gente que da la vida y no me vengan, perdonen, pero es que no les creo y me parece muy hipócrita que ahora vengan a decir que es que están preocupados por el reemplazo, por la formación, es que los profesionales se van a ir, ¿les ha importado en alguna otra área? ¿Les ha importado que se han ido precisamente cantidad de profesionales ya del OIJ y del Poder Judicial y de la Caja Costarricense del Seguro Social, porque no hay ningún estímulo, ningún reconocimiento a la labor social que aportan? Que es que esto lo vamos a pagar todos. Creo que ya varios han insistido en que la factura ya la estamos pagando a través del dolor y de cómo el narcotráfico se ha metido y no sólo compañeros diputados puntarenenses, no sólo por las costas, aquí los muertos todos los días en los barrios de San José, en los barrios de la GAM en general, en barrios que eran tranquilos frente a escuelas, frente a colegios, frente a comercio, comercios que cierran irremediablemente porque han tenido que vivir la tragedia.

No, no, todo eso es una parte de la factura pero no es solamente eso, es que ellos cumplen una labor social, por supuesto que la factura hay que pagarla entre todos, de eso se trata una sociedad o es que aquí creen que todos vamos a ser, no sé, emprendedores de la seguridad, no, cada quien ponga su negocio y resuelva, no, no, no, si para eso es una sociedad, para eso tenemos un sistema, para eso existe un OIJ, para que precisamente vele por el bienestar de la sociedad y la sociedad tiene que poner de su parte todos y todas para darle algún, algún beneficio, algún bienestar a estos trabajadores públicos.

Lo que pasa es que también hay que reconocer que en nuestro país de un tiempo acá se instaló este discurso de que el trabajador público es como una especie de sanguijuela en lugar de entender que son las personas que le dan el servicio a la inmensa mayoría de la población, eso es un servidor público, lo que pasa es que a conveniencia política se creó esta gran separación y se creó todo este discurso violento contra las personas que finalmente son las que nos cuidan, las que nos educan, las que nos dan seguridad, las que ponen la electricidad en nuestras casas, el agua en nuestras casas, eso es.

Entonces, vamos a analizar realmente de qué trata este evento, porque algunos podrían decir, no, esto es muy sencillo, es para que los compas del OIJ se puedan pensionar antes, no, aquí hay unas discusiones de fondo que hay que dar y a mí me agrada oír cambios de posiciones muy significativas, ojalá no se queden cerrados a este proyecto de ley, porque aquí se han dicho cosas muy importantes que deberían también de iluminar debates que se están dando sobre otros proyectos de ley, y que precisamente, versan sobre derechos, sobre derechos laborales y sobre los derechos de que realmente la riqueza del país se distribuya de una forma justa, equitativa y creo que eso es realmente importante.

¿Cómo vamos a tener reemplazo y formación de nuevos profesionales y nuevos trabajadores del OIJ si no les damos un mínimo estímulo? Ustedes creen que los jóvenes así por, no sé, por una psicología suicida van a integrarse en un..., hacer un trabajo tan peligroso si no hay un mínimo reconocimiento social al respecto del peligro precisamente, al

respecto del papel que juegan para con todos nosotros y nosotras, o sea, ¿cómo creen? ¡Ah!, los vamos a retener, los vamos a retener por la edad, que no se vayan hasta que cumplan con dos vidas completas laborales para que puedan pensionarse, no vamos a retener a nadie, pues están renunciando, se están yendo, sus familias se lo están pidiendo, no puede ser una persona mayor, desgastada, angustiada, traumatizada, trabajando, como si fuera cualquier otra cosa, por favor, si el estrés se acumula y se acumulan.

Aquí hay compañeros y compañeras trabajadoras también, que viven bajo estrés en esta misma Asamblea Legislativa, corriendo con los documentos que no pueden tener un error. ¿Por qué? Porque está sobre sus espaldas la responsabilidad del Primer Poder de la República.

Bueno, reconocer ese tipo de cosas es importante, es una sociedad que debe de hermanarse un poco más si de verdad estamos buscando un futuro, yo no comparto los criterios de donde considera el diputado Segura que deben de salir los recursos, creo que este país produce muchísima riqueza que no se está distribuyendo, que no se está distribuyendo, porque ha habido Gobiernos cómplices, Gobiernos que representan esos intereses, que no recaudan los impuestos como corresponde, que no recaudan la cuota social que todos y todas tienen que aportar para que esta sociedad funcione.

Entonces, esos discursos vacíos, discursos que lo que buscan es un impacto en la población, pensiones de lujo, pensiones de lujo, trabajadoras que cotizan mucho más que cualquier otro trabajador de Costa Rica. ¿Cuál pensión de lujo? Pensión de lujo, son las pensiones para las que no se cotiza, pensión de lujo es la de los Presidentes, ahí está el proyecto, nunca lo convocaron, ahí está haciendo fila para quitar esas pensiones de lujo.

Pero pensión de un trabajador que cotizó un montón más y que además pensionado sigue cotizando, eso no es una pensión de lujo, dejen de hablar mentiras. Gracias, iba a decir algo poco elegante, no deberíamos de continuar con este tipo de discurso que además es un irrespeto a la población, es un irrespeto a la población que aquí se diga que todo es un asunto de sumar y restar, el proyecto lo plantea bien, la brecha se va a ir cerrando con el tiempo, la brecha de déficit.

Hay áreas que pueden verse reglamentadas como toda ley para precisamente disminuir el impacto económico, y las medidas que se adopten precisamente para la aplicación de esta ley pueden perfectamente hacer que sean los mismos beneficiarios del proyecto quienes, cubran y lo hagan efectivamente sostenible y autofinanciable en el tiempo.

Yo realmente creo que aquí no solo está esa visión recortista de la sociedad, esa complicidad hacendaria de no cobrar en donde la plata realmente está, aquí también hay evidentemente, en este Gobierno más que en los demás, no lo hubiera, perdónenme, no es que en los demás no lo hubiera, pero nunca como en este caso, una absoluta complicidad con el crimen organizado, porque todos los proyectos orientados a fortalecer las herramientas del Estado para luchar contra el narcotráfico han sido debilitadas, porque se está mandando a morir a las personas que están poniendo el cuerpo por todos y todas nosotras.

Y yo creo que tanto este veto como el proyecto que conoceremos a continuación, que también es otro veto, deben de ser votados de manera positiva, porque es lo que corresponde a nuestra responsabilidad como legisladores y legisladoras, nada más hacer un llamado a reconocer el trasfondo de este proyecto de ley y me alegra mucho ver a

algunos ejerciendo su función de oposición cuando corresponde. Ojalá nos sumemos todos siempre que lo amerite. Muchas gracias, señor presidente.”

V. CONSIDERACIONES FINALES

Las diputaciones firmantes de este Informe Final Negativo de Mayoría rechazado en la sesión ordinaria N.º 18 de 26 de agosto de 2025 en el seno de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, al no estar de acuerdo con las consideraciones indicadas en el veto emitido por el Poder Ejecutivo.

Consideramos los firmantes que esta ley posee viabilidad, entre otras razones, por cuanto:

1. Reconoce el sacrificio extraordinario y el riesgo vital que enfrentan diariamente los agentes del OIJ que portan armas 24/7 los 365 días de año en cumplimiento de sus funciones, exponiéndose a situaciones de alta peligrosidad y violencia creciente en un país que enfrenta una crisis de inseguridad sin precedentes, con 559 asesinatos en lo que va del año, donde estos funcionarios arriesgan su integridad física y la de sus familias por proteger a la sociedad costarricense. Inclusive como ya se ha visto fuera de su horario laboral ordinario.
 2. Atiende una realidad laboral insostenible que deteriora la salud física y mental de los funcionarios, evidenciada por cargas de trabajo donde los agentes trabajan hasta 100 horas extra al mes, en condiciones de extremo estrés psicológico y emocional que requieren de un reconocimiento especial mediante condiciones previsionales diferenciadas que permitan una recuperación digna tras décadas de servicio. Esto lo arroja un estudio técnico Psicológico aportado en el expediente.
 3. Se sustenta en estudios actuariales evolutivos que demuestran su viabilidad financiera y técnica, ya que el Fondo de Pensiones del Poder Judicial cuenta con análisis actuariales que han evolucionado a través de los años y que permiten esta modificación sin comprometer la sostenibilidad del sistema, considerando además que estos funcionarios realizan aportes diferenciados y superiores que justifican técnicamente el beneficio especial propuesto.
 4. No constituye una medida discriminatoria sino un reconocimiento proporcional y equitativo basado en criterios objetivos: el mayor aporte económico (tres veces más que otros cuerpos policiales) que realizan estos trabajadores al sistema previsional, la disponibilidad permanente las 24 horas que deben mantener durante su gestión, y el tipo específico de función de alto riesgo que desempeñan con portación de armas, elementos que justifican un
-

trato diferenciado fundamentado en principios de proporcionalidad y no en privilegios arbitrarios. Aún jubilados ellos siguen aportando al fondo

5. Contribuye a la retención del talento humano especializado en el OIJ ante una desbandada de más de 900 agentes en los últimos años y un déficit de 1.450 funcionarios en el Poder Judicial, ofreciendo un incentivo previsional que motive la permanencia de investigadores experimentados cuya pérdida representa años de capacitación y conocimiento institucional invaluable para la seguridad ciudadana, estableciendo criterios técnicos rigurosos limitados a agentes de 55 años con al menos 30 años de servicio y permiso de portación de armas

Adicionalmente, reiteramos los argumentos emitidos en el Informe Afirmativo de Mayoría aprobado en el Seno de la comisión en la sesión N.º 16 de 19 de agosto de 2025, con las razones esbozadas en el citado informe las cuales son recomendadas al Plenario Legislativo para que fundamenten el resello del proyecto de ley.

Por lo anteriormente expuesto, rendimos el presente Informe Final Negativo de Mayoría sobre el veto total del Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo N.º 10706 contenido en el oficio MP-DMP-OF-0285-2025 de 6 de mayo de 2025, al proyecto de ley N.º 22.817 **“ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 226 BIS Y 226 TER A LA LEY N.º 7333, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DE 5 DE MAYO DE 1993. (ANTERIORMENTE DENOMINADO “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 226 BIS Y 226 TER A LA LEY N.º 7333, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DE 5 DE MAYO DE 1993, Y SUS REFORMAS”)**, el cual fue sometido a discusión y votación y fue rechazado por mayoría, por lo tanto, se procede **a recomendar al Plenario Legislativo el resello del proyecto de ley expediente 22.817 que fue aprobado en segundo debate**, cuyo texto aprobado es el siguiente:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 226 BIS Y 226 TER A LA LEY 7333,
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DE 5 DE MAYO DE 1993**

ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónense los artículos 226 bis y 226 ter a la Ley 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993. Los textos son los siguientes:

Artículo 226 bis- Los servidores que desempeñen cargos en el Organismo de Investigación Judicial, sección de cárceles del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y puestos afines, entre cuyos requisitos se exija el permiso de portación de armas, podrán acogerse a una jubilación igual a un ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de los últimos doscientos cuarenta salarios mensuales, traídos a valor presente según los índices de precio al consumidor (IPC) para el periodo correspondiente, devengados en cargos con las mismas condiciones al servicio del Estado, sus instituciones y las municipalidades, siempre que hayan cumplido cincuenta y cinco años de edad los servidores y las servidoras, y en ambos casos el número de años trabajados en esa condición sea al menos de treinta, sin perjuicio

de lo dispuesto en el artículo siguiente. En ningún caso podrá computarse el tiempo servido en instituciones de derecho público no estatales de base corporativa.

Artículo 226 ter- Si no se cumpliera con el número de años de servicio en las condiciones citadas en el artículo anterior, la jubilación se calculará en la siguiente forma:

1- Si el retiro se produjera al cumplir el servidor o la servidora el requisito de la edad o más años, pero antes de cumplir treinta años de servicio en puestos entre cuyos requisitos se exige el permiso de portación de armas, la jubilación se acordará en proporción a los años laborados, siempre que el número de años servidos en el Poder Judicial no sea inferior a veinte años. Para fijarla se multiplicará el monto del salario promedio indicado en el artículo anterior, por el número de años servidos y el producto se dividirá entre treinta; el resultado será el monto de la jubilación.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES VII, ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**Danny Vargas Serrano
Diputado**

**Daniela Rojas Salas
Diputada**

**Luis Diego Vargas Rodríguez
Diputado**

**Rocío Alfaro Molina
Diputada**

**Alejandra Larios Trejos
Diputada**

**Daniel Vargas Quirós
Diputado**

**Francisco Nicolás Alvarado
Diputado**

**David Segura Gamboa
Diputado**

**Jorge Antonio Rojas López
Diputado**
